



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4

Fecha: diciembre del 2021

Asunto: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PROFESIONAL.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PROFESIONAL PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION, URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA y OBSTETRICIA EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL E.S.E.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta se describen a continuación:

OBLIGACIONES:

1). Revisar y actualizar historias clínicas, kardex de enfermería y ficheros de medicamentos. **2).** Realizar y supervisar los procedimientos de enfermería tales como (curaciones paso de sonda vesical y oro/naso gástrico, limpieza y curación de catéter de swan ganz, canalización de acceso venoso periférico). **3)** Promover la participación de la comunidad en actividades de la salud e impulsar la conformación de comités de salud y formación de líderes. **4).** Participar en el establecimiento de la política, objetivos, metas para el planeamiento de la atención de enfermería en los servicios quirúrgicos, hospitalización, urgencias y extramurales de acuerdo con las normas establecidas, así mismo participar en la organización de los servicios de enfermería de acuerdo con los aspectos de los servicios Quirúrgico de hospitalización y extramurales de acuerdo con, lo establecido por la Gerencia del Hospital. **5).** Solicitar y asegurar de la farmacia y almacén el suministro de los insumos y medicamentos de acuerdo con las instrucciones recibidas. **6).** Mantener sistemas de comunicación efectivos, con todos los niveles de personal de enfermería de las diferentes secciones de la Institución, a través de rondas periódicas y de los comités establecidos. **7).** Dada la naturaleza de su vinculación, la contratista, no es sujeto pasivo de las normas y reglamentos internos, por lo cual no se obliga a cumplir o hacer cumplir las normas y reglamentos de personal establecidos para enfermería. No obstante, conforme lo requiere el contrato, y su actividad profesional, deberá respetar la ética y procedimientos y protocolos de todo lo que tiene que ver con la atención al paciente y sus necesidades. **8).** Implementar el sistema de inventario, mantenimiento de equipos y material establecido en los diferentes servicios con la asesoría del área de suministros. **9).** Elaborar informe mensual de rutas de atención. **10).** Realizar el seguimiento de los eventos de interés en salud pública. **11).** Apoyar las visitas de auditores internos y externos de los diferentes EAPB. **12).** Coordinar y supervisar la personal de enfermería ubicado en consulta externa **13).** Cuidar y velar por el buen uso de los equipos y elementos de los servicios ambulatorios. **14).** Hacer





seguimiento y evaluación a los indicadores y planes de mejoramiento de los servicios ambulatorios. **15).** implementar y ejecutar los planes de mejora de los servicios ambulatorios. **16).** Responder ante la empresa por la merma, robo, deterioro, pérdida de los elementos, bajo su custodia, de conformidad con las normas fiscales y administrativas vigentes. **17).** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. PARAGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente) los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Tres (3) meses calendario y/o hasta agotar recurso presupuestal cuatro (04) meses calendario

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar donde deberá prestarse el servicio a contratar será el Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado para el contrato de prestación de servicios profesionales corresponde a la suma de DOCE MILLONES COP (\$12.000.000,00) que podrán ser pagados al contratista conforme facturación o cuenta de cobro mensual, con corte a 30 de cada mes, a razón de (\$4.000.000) CUATRO MILLONES COP; El pago se causará conforme cuentas de cobro por mes vencido laborado, previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) El pago se realizará de conformidad con el flujo efectivo de recursos de la E.S.E. PARÁGRAFO 1º: En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la E.S.E. PARAGRAFO 2º: La contratista deberá acreditar que por su propia cuenta y riesgo estar afiliado al sistema de seguridad social integral dentro de los cinco primeros días de cada mes, el cual deberá ser entregado al supervisor para expedir la certificación de actividades cumplidas.

GARANTÍAS:

COBERTURA DEL RIESGO.

Dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo de este, no se advierte riesgo evidente, que necesite medidas de mitigación para el inicio del proceso de contratación. Sin embargo, al presentarse demandas del quehacer profesional a contratar, se deberá presentar Póliza de responsabilidad civil profesional lo cual constituye una garantía para cubrir al Hospital San Juan Bautista, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de la vigencia del contrato por la que se viere obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones),





derivados de su actividad profesional la cual se deberá mantener vigente durante la vigencia del contrato.

Señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015:

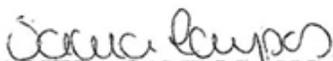
“No es obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto **no es obligatorio** y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”

Así, **EL CONTRATISTA**, al ser responsable de riesgo surgido con cargo o con ocasión del contrato suscrito, deberá adjuntar póliza de seguro o similar que cubra el riesgo en actividades inherentes a su quehacer profesional, sin perjuicio de que conforme el Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la prestación de garantías en contratos de este tipo.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los proponentes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co.


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente

